



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE SOLICITUD-NIEGA MEDIDA CAUTELAR							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00346	00
EJECUTANTE	DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ GOMEZ C. C. 98.632.465						
EJECUTADO	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. NIT 860006537-0						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2022-00447						

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo, procede el despacho a resolver el memorial de fecha 11 de septiembre de 2023 remitido por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita una nueva medida cautelar, además de aportar información bancaria de Prosegur.

El memorialista en un primer escrito solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero que posea la ejecutada, en los establecimientos financieros:

BANCOLOMBIA BANCO POPULAR BANCO AGRARIO
BANCO COLMENA BANCO AV VILLAS BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE BOGOTÁ BANCO BBVA BANCO COLPATRIA

Adicional, en escrito aparte, manifiesta que desconoce los números de las cuentas bancarias de la parte demandada, sin embargo, informa y anexa el documento tramitado por el Juzgado 2do. Laboral del Circuito de Medellín, mediante el cual oficio a TRANSUNIÓN, entidad que dio respuesta suministrando la información financiera de Prosegur de Colombia S.A.

Revisada la solicitud, encuentra el Juzgado que, si bien el Profesional en derecho elevó solicitud con la denuncia de bienes establecido en el artículo 101 del CPT y de la S.S., no presentó la solicitud tal y como lo tiene establecido el artículo 593 del CGP, máxime cuando cuenta con la información detallada de los productos financieros reportada por TRANSUNIÓN.

De esta manera se le insta al apoderado de la parte ejecutante, para que presente la solicitud concretando la entidad bancaria, el nombre del producto financiero y el número del mismo.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0043de3051a99df0b771bd47f7f92f1f6d8efb9727e16b73afbfc17ea0fc6e54**

Documento generado en 21/09/2023 07:32:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>